



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1579/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Martha Elvia González Martínez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **00622519**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018. (sic)

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El dos de abril de dos mil diecinueve, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El tres de abril de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En la misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y se turnó a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El siete de mayo de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El ocho de mayo, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de mayo de dos mil veinte, compareció el sujeto obligado mediante oficio CAIP/2043/2019 y anexos, remitido vía correo electrónico y recibido en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El treinta de noviembre de dos mil veinte, se agregaron las documentales descritas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción en cada uno de los expedientes, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la Ley 875 de Transparencia vigente.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado brindo respuesta a la solicitud de información vía Sistema Infomex-Veracruz:



CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio No. CAIP/1280/2019
Xalapa, Ver., a 2 de abril de 2019

**C. SOLICITANTE CON FOLIO 00622519
PRESENTE**

En relación a su solicitud de Información de acceso a la información pública recibida el 18 de marzo de 2019, con efectos al 19 del mismo mes, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través del Sistema INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 00622519 toda vez que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2018-2021 tiene como uno de sus ejes rectores el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito precisar lo siguiente:

PRIMERO.-En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la Información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señala lo siguiente:

En atención a la solicitud No. 00622519 donde menciona: "copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018" (sic)

Se solicitó a la Gerencia de Operación y Mantenimiento, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Recursos Humanos mediante memorándum no. CAIP/1205/2019 de fecha 19 de marzo del presente año:

- a) La Gerencia de Operación y Mantenimiento entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. GOM/363/2019 recibido en fecha 22 de marzo del presente año, adjuntándose el mismo.
- b) La Gerencia de Administración entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. G.A/0392/2019 recibido en fecha 22 de marzo del presente año, adjuntándose el mismo.
- c) La Gerencia de Infraestructura entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. GI/101/2019 recibido en fecha 22 de marzo del presente año, adjuntándose el mismo.
- d) La Gerencia de Recursos Humanos entregó respuesta a su petición a través del memorándum no. GRH/1597/2019 recibido en fecha 01 del presente mes, adjuntándose el mismo.

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300


**florece
Xalapa**
2018-2021



CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio No. CAIP/1280/2019
Xalapa, Ver., a 2 de abril de 2019

De acuerdo a la Ley General de Transparencia en su Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la Información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la Información solicitada.

En cumplimiento al criterio emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) 8/2015 "ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedita por el área o áreas competentes para ello."

Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) 7/09 que a la letra dice "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex".

SEGUNDO.-En caso de inconformidad con la respuesta, no omito manifestarle que de acuerdo a la Ley en materia, en sus artículos 153 y 156, usted tiene el derecho de interponer el recurso de revisión contra la presente respuesta ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en un plazo de 15 días hábiles, de que se haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del mismo, anexando el acuse de recibido esto con la finalidad de computar los plazos contados a partir de la recepción del presente.

Por último me permito informarle que esta Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., le refrenda el compromiso democrático con el acceso a la información pública y la rendición de cuentas, por lo que la información que solicite relativa a las funciones de este sujeto obligado seguirá estando a su disposición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ROCÍO LUNA GARCÍA
COORDINADOR

*R.L.G/afmn

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300



CMAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Memorandum No. CAIP/1205/2019
Xalapa, Ver., a 19 de marzo de 2019

Pe. Ruiz

ING. MODESTO RUBÉN CÁRDENAS AGUILAR
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
M.I. RICARDO MÉNDEZ DE LA LUZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
LIC. JOSÉ LUIS MADRID MÉNDEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
ARQ. ARMANDO VALLEJO CORREA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E.

Comisión Municipal de Agua Po.
y Saneamiento de Xalapa, V

19 MAR 2019

Gerencia de Operación y Mantenimiento

Por medio del presente, me permito solicitarle de la manera más atenta su colaboración y apoyo, en aras de poder dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00622519, recibida en fecha 18 de marzo del presente año, con efectos al 19 del mismo mes, en la cual se requiere lo siguiente:

"copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018 "
(sic)

Lo anterior, por considerar que dicha información obra en sus archivos y es de su competencia, como ya es de su conocimiento, deberá remitir dicha Información dentro del término de tres días hábiles, a partir de la fecha de recepción del presente, con fundamento en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La respuesta que proporcione a la misma, deberá conducirla de conformidad con el criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) 2/17 que a la letra dice "Congruencia y exhaustividad. Sus Alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información".

Asimismo, es significativo subrayar que si de la lectura de la solicitud de información usted advierte lo siguiente, lo haga de conocimiento de la que suscribe:

- Si del estudio que realice a la solicitud de información que nos ocupa se advierte que dicha información no se encuentra en los registros o archivos de este Sujeto Obligado le ruego justifique y motive lo anterior a efecto de que se oriente al solicitante para que así.

Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300





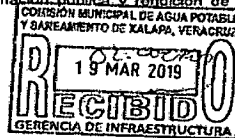
COORDINACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Memorándum No. CAIP/1205/2019
Xalapa, Ver., a 19 de marzo de 2019

- anto otro sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VII y 4, 7, 143 y 145 fracción III de la Ley de Transparencia.
- Que los datos contenidos en la misma fuesen insuficientes o erróneos para atender la petición que nos ocupa, deberá informarlo a esta Coordinación en un plazo improrrogable de dos días hábiles, a fin de que en términos del artículo 140 de la ley de la materia, se realice la provención correspondiente al solicitante exhortándole a que aporte más elementos o corrija los datos originalmente proporcionados en su petición.
 - En caso de requerir ampliación de plazo para dar respuesta, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por usted, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
 - Para el caso de que la información a proporcionar debe ser clasificada como reservada o confidencial, deberá comunicarlo, argumentando las causas de manera justificada y motivado de conformidad con los numerales 55, 65, 69, 70, 144 y 149 de la ley de la materia, para que dichas consideraciones sean presentadas al Comité de Transparencia.
 - Si después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área a su cargo, se concluye que la información que requiere el solicitante es inexistente o se es incompetente, deberá comunicarlo atendiendo los artículos 7, 160 y 151 de la Ley de la materia, con la finalidad de que dicha manifestación de inexistencia o de incompetencia sea presentada al Comité de Transparencia.
 - Para dar respuesta a la presente solicitud, podrá y deberá hacer uso de los criterios orientadores derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las emitidas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que se encuentran publicados en el portal de transparencia del órgano estatal en la dirección electrónica: http://www.ivai.org.mx/?page_id=12387

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario, duda u orientación al respecto. Con el agradecimiento por la oportuna y eficaz colaboración que el área a su digno cargo resalca en el cumplimiento a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

ATENTAMENTE

MTRA. ROCÍO LUNA GARCÍA
 COORDINADORA



C. c. p. Ing. Jorge Ojeda Gutiérrez, Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. Para su conocimiento. ACR/3178

Av. Miguel Alemán No. 109. Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
 Tel. (228) 2370300



XALAPA, VER., A 20 DE MARZO DE 2019.
GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
MEMORANDUM/GOM/363/2019

MTRA. ROCÍO LUNA GARCÍA
 COORDINADORA DE ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al Memorándum No. CAIP/1205/2019, en relación a la solicitud de Información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00622519, de fecha 18 de marzo del presente, que se refiere a "Copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de la calidad del agua en el año 2018". (Sic).

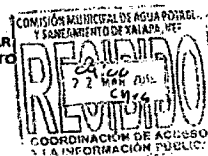
Con fundamento en el Artículo 11 fracción XVI y XVII de la Ley y Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó una búsqueda exhaustiva de archivos que obran en esta área, del sujeto obligado, sobre; Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión, tal como lo describe el artículo 4 de la Ley referida, por lo cual me permito responder de acuerdo a las atribuciones enunciadas para esta Gerencia con lo siguiente:

Las atribuciones de esta gerencia de operación y mantenimiento están contempladas en el artículo 43 del reglamento Interior de CMAS, dentro de las cuales no están establecidas la solicitada. Se anexa el memorándum N° JP-0327/2019, como respuesta a la petición.

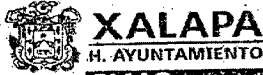
Sin otro particular, reciba con el Presente un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. MODESTO RUBÉN CARDENAS AGUILAR
 GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



C.C.P. Ing. Víctor Manuel González Hernández. - Director de Operación. - Para su conocimiento. MRC/AVM*



CMAS

MEMORANDÚN No. JP-0327/2019

Departamento de Potabilización.
Xalapa, Ver., a 20 de marzo de 2019

1084/19

ING. MODESTO RUBÉN CÁRDENAS AGUILAR.
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.
PRESENTE.

Por este conducto en seguimiento al MEMORÁNDUM/CAIP/1205/2019 y que recibimos vía correo electrónico, en el que solicita información a través folio 00622519 sobre: "copia o listado de la inversión en Infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018" (sic).

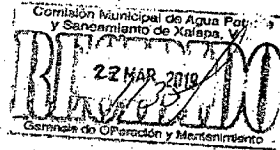
Al respecto de la solicitud, le damos respuesta solo a lo que nos compete en el Departamento de Potabilización.

Respecto a la inversión en reactivos y patrones, le comento que no se autorizó compra en el ejercicio fiscal 2018. (Dicha autorización depende de otras áreas del Organismo Operador, pero no se otorgó presupuesto para el Laboratorio de Calidad del Agua en el año 2018).

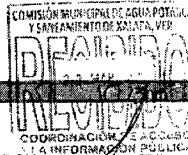
Sin otro particular por el momento, quedo pendiente.

ATENTAMENTE,
ING. JOSÉ LUIS URANGA DE BARRERA,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE POTABILIZACIÓN.

C.C.P.
D.C. DORA MARÍA HERNÁNDEZ GUEVARA- PARA ARCHIVO DE LABORATORIO.
EXPJUB.



Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.p. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 237 03 00



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Memorándum No. G.A/0392/2019
Xalapa, Ver; a 19 de marzo de 2019.

MTRA. ROCIO LUNA GARCÍA
COORDINADORA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE

Por medio del presente, en términos de los artículos 8° de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, 1° Párrafo Segundo, 2° fracción IV, 3 fracción VII, XVII, y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII, XVIII, 139 y 143 de la Ley 875 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en atención al Memorándum No. CAIP/1205/2019 de fecha 19 de marzo del año en curso y recibido en la misma fecha, en el cual refiere la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00622519, en fecha 18 de marzo y con efectos al 19 del mismo mes de la presente anualidad en el cual se requiere lo siguiente:

"Copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018" (sic)

Me permito informar a usted que la gerencia a mi cargo no cuenta con copia o listado de inversión en infraestructura, capacitación relacionado con reactivos de primera calidad (pureza) y patrones de calidad de agua, ya que lo que concierne a este departamento es la Adquisición y/o licitaciones de Sustancias Químicas y Servicios de Mantenimiento que pueden ser consultados a través de la liga <https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia1821/>

No obstante de lo anterior, el suscrito no se encuentra obligado a elaborar un documento ad hoc para atender la solicitud del usuario al manifestarle que no obra en los archivos de la Gerencia a mi cargo, tal como lo señala el criterio 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vigente, que a la letra señala:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obra en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Esperando tenerme por presentada la siguiente información, sin otro en particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
ARQ. ARMANDO VALLEJO CORREA,
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P ARCHIVO
ARQ. AVZ/CJR
Av. Miguel Alemán No. 109, Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
XALAPA, VER. A 21 DE MARZO DE 2019
MEMORÁNDUM NUM. GI/101/2019

MTRA. ROCÍO LUNA GARCÍA
COORDINADOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a su memorándum No. CAIP/1205/2019, en el que hace referencia a la solicitud presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00622519 recibido por esta Gerencia el 19 de Marzo de 2019, requiriendo la siguiente información:

"Copia o listado de la Inversión en Infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018." (sic)

Durante el ejercicio 2018, la Gerencia de Infraestructura, no ejecutó obra de contrato, debido a la falta de autorización de Recursos Federales.

Sin nada más que agregar, reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.I. RICARDÓ MÉNDEZ DE LA LUZ
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



c.o.p. Ing. Jorge Ojeda Gutiérrez.- Director General.- Para su conocimiento.- Presente.
M.I. RMDLLA/EPM

Av. Miguel Alemán No. 109. Col. Federal. C.P. 91140. Xalapa, Veracruz.
Tel. (228) 2370300



Gerencia de Recursos Humanos
Memorándum N° GRH/ 1597 /2019
Xalapa, Ver., 29 de Marzo del 2019

Mtra. Rocío Luna García
Coordinador de Acceso a la Información Pública de la
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.,
P r e s e n t e

Por medio del presente y en atención al memorándum no. CAIP/1205/2019, recibido en esta Gerencia en fecha 19 de marzo del presente año, referente a la solicitud de información bajo el folio 00622519, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 18 de marzo del 2019, en la cual se requiere:

"copia o listado de la Inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018 " (sic)

Atendiendo a su solicitud, me permito informarle que durante el año 2018 fue impartido de manera Gratuita, por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el curso: "Uso y manejo seguro de Gas Cloro", dirigido al personal de la planta de tratamiento de aguas residuales I.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Jose Luis Madrid Méndez
Gerente de Recursos Humanos



c.o.p. Ing. Jorge Ojeda Gutiérrez.- Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.- Para su conocimiento
D. Acetino
KORBUK

v. Miguel Alemán No. 109. Col. Federal. C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.
tel. (228) 2370300



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

...

SE NIEGA MI DERECHO SABER LA RESPUESTA ES INCOMPLETA LAS OBRAS SE PUEDEN HACER CON INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DEL ESTADO Y OMITE DAR RESPUESTA CLARA ES PARCIAL LA MISMA (sic)

...

El trece de mayo de dos mil diecinueve, el recurrente remitió dos correos electrónicos, recibidos en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha, conteniendo el siguiente texto:

...

RATIFICO MI ESCRITO DE AGRAVIOS LA INFORMACION SE NIEGA, ELLOS TIENEN UN PROGRAMA DE TAMDEO POR SECTOR Y ESTE DEBE DE OBSERVAR REGLAS DE LIMITACIÓN DEL CORTE REACTIVACIÓN DEL MISMOS Y POTABILIZACION (sic)

...

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado mediante oficio CAIP/2043/2019 de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, dirigido a la Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, así como signado por la Coordinadora de Acceso a la Información Pública, el cual en su parte conducente señala:

(...)

1.- Señala en su agravio la parte recurrente: "SE NIEGA MI DERECHO SABER LA RESPUESTA ES INCOMPLETA LAS OBRAS SE PUEDEN HACER CON INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DEL ESTADO Y OMITE DAR RESPUESTA CLARA ES PARIAL A LA MISMA"... Al respecto debo precisar que la Coordinación de Acceso a la Información Pública no es el área responsable de la información solicitada....

(...)

Es importante mencionar, y que el Instituto tome en consideración a la hora de resolver que el recurrente no funda su motivo de agravio, es más, no se detecta agravio alguno en su escrito, son dichos que distan de la realidad, que no tienen certeza en su expresión que es ambigua y no se acercan a lo requerido inicialmente, y en algunos puntos resulta incomprensible. Es fundamental expresar que está Comisión no es omisa, no es parcial, no condiciona, ni niega la entrega de información, ni lesiona el derecho a saber cómo se pretende hacer creer. (sic)

(...)

El documento de referencia, contiene adjuntos los siguientes similares:

- CAIP/2078/2019
- GA/0688/2019
- GI/167/2019
- GRH/2584/2019
- MEMORANDÚM/GOM/982/2019

El oficio CAIP/2078/209 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido al Gerente de Administración, al Gerente de Recursos Humanos, al Gerente de Operación y Mantenimiento, así como al Gerente de Infraestructura, mismo que en su parte medular dice:

...

(...)

...me permito solicitar, haga las aclaraciones o remita la información que considere necesaria para solventar el requerimiento antes señalado, para lo cual le proporciono los siguientes datos:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/1579/2019/II RRO0101719
NÚMERO DE SOLICITUD:	00622519
INFORMACIÓN SOLICITADA:	"copia o listado de la inversión en infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el año 2018" (sic)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	La respuesta brindada en memorándum no. G.A./0392/2019 recibido en fecha 22 de marzo de 2019; memorándum no. GRH/1597/2019 recibido en fecha 1 de abril de 2019; memorándum no. GOM/363/2019 recibido en fecha 22 de marzo de 2019, memorándum no. GI/101/2019 recibido en fecha 22 de marzo de 2019
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	"SE NIEGA MI DERECHO SABER LA RESPUESTA ES INCOMPLETA LAS OBRAS SE PUEDEN HACER CON INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DEL ESTADO Y OMITE DAR RESPUESTA CLARA ES PARCIAL LA MISMA" (SIC)

(...)

El oficio GA/0688/2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido a la Coordinadora de Acceso a la Información y signado por el Gerente de Administración, mismo que en su parte respectiva menciona:

...

(...)

Me permito hacer de su conocimiento que en fecha 19 de marzo de 2019 se recibió el Memorándum N° CAIP/1205/2019 en el cual solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00622519 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el que solicita "Copia o listado de inversión de infraestructura, capacitación, áreas físicas, en reactivos de primera calidad (pureza) y patrones, de calidad del agua en el 2018" y en el que mediante el Memorándum N° G.A./0392/2019 en fecha 19 de marzo se informó que esta gerencia a mi cargo no

contaba con copia o listado de inversión de infraestructura, capacitación relacionada con reactivos de primera calidad (pureza) y patrones de calidad de agua; lo anterior se informó debido a que la Gerencia de Administración no realiza las licitaciones de obra en relación a la infraestructura, es la Dirección de Operación, asimismo las capacitaciones las realiza la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Capacitación, así como la Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal a través de la Unidad de Contabilidad tiene los datos numéricos exactos referente a inversiones; por cuanto hace a los reactivos químicos se hizo mención que se realizó la licitación de Sustancias Químicas, así como la licitación de Servicios de Mantenimiento que podrían ser consultados por medio del portal de internet <https://cmasxalapa.gob.mx/transparencia1821/lgtaip.php>, en virtud de ser la única información con la que el suscrito en atributo de sus funciones cuenta.

Por lo anterior me permito mencionar el Criterio N° 03/2017 que señala: No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. (sic)

(...)

Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información; por lo que al señalar el usuario que se le niega el derecho saber debido a que las obras se pueden hacer con ingresos propios del municipio del estado, no es propia la respuesta que el suscrito emitió, motivo por el cual no me encuentro obligado a generar un documento del cual no cuenta con la información solicitada. (sic)

(...)

...

El Memorándum número GI/167/2019 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido a la Coordinadora de Acceso a la Información y signado por el Gerente de Infraestructura, mismo que en su parte correspondiente refiere:

...

(...)

Es de suma importancia, confirmar la respuesta generada en el memorándum GI/101/2019, sin embargo, en el "Programa de Apoyo a Colonias", en el cual éste Organismo, participa con la mano de obra o en su caso de ser necesario con la maquinaria para la ejecución de las obras, que también de denominan bipartitas, en virtud de que el solicitante aporta la totalidad de los materiales. Estas obras son de pequeñas dimensiones. (sic)

(...)

...

El Memorándum número GRH/2584/2019 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido a la Coordinadora de Acceso a la Información y signado por el Gerente de Recursos Humanos, mismo que en su parte relativa estipula:

...

...me permito aclarar que la respuesta brindada en el memorándum GRH/1597/2019 de fecha 29 de marzo del mismo año, fue atendida de acuerdo con la Ley de la Materia y se respondió con la información con la que cuenta esta Gerencia; es importante aclarar que para estar en condiciones de dar respuesta se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad de Capacitación, toda vez que la información que pide el solicitante pudiera obrar en el área mencionada, lo anterior con la finalidad de integrar la respuesta y de garantizar el derecho humano de acceso a la información.

Por lo tanto, le reitero que se ha entregado la información completa al momento de dar respuesta a su solicitud y se ratifica lo manifestado en el memorándum en mención ya que en el mismo se informó que durante el año 2018 fue impartido un curso de manera gratuita. (sic)

...

El MEMORANDÚM/GOM/982/2019 de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se encuentra dirigido a la Coordinadora de Acceso a la Información y signado por el Gerente de Operación y Mantenimiento:

...

1. Esta gerencia, como parte del sujeto obligado, reitera que; en base al Artículo 11 fracción XVI y XVII de la Ley a Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó una búsqueda exhaustiva de archivos que obran en esta área, como información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión, tal como lo describe el artículo 4 de la Ley en comento y reafirma que; este organismo operador no cuenta con la información que requiere el peticionario, tal como se le indico en el memorándum N° JP-0327/2019.

2. Se le comenta al Solicitante de información que esta Gerencia, como parte del sujeto obligado posee información únicamente, relativa a sus atribuciones específicas enunciadas en el artículo 43 del reglamento interior de CMAS publicado en la Gaceta Oficial el 1 de abril del 2014, tal como se puede verificar y para lo cual anexo una dirección electrónica en el que se puede corroborar. http://cmasxalapa.gob.mx/transparencia_2014-2017/1-Normatividad/reglamento_interior_de_cmas.pdf, por lo tanto si considera que la información proporcionada, en respuesta a su solicitud, no satisface su petición y al exponer Hechos y Agravios; descritos previamente; donde realiza señalamiento de que; "se niega mi derecho a saber la respuesta es incompleta, las obras se pueden hacer con ingresos propios del municipio del estado y omite dar respuesta clara es parcial la misma"; al hacer tal juicio, entendemos que el peticionario debe contar con suficiente información del tema que le permite dar tal veredicto, y si fuese así, se percibe acciones tipificadas como dolo, ya que no aporta evidencia de sus dichos, sólo actos de descalificación.

3. Se le recuerda al peticionario, que sus derechos de Solicitud de información están fundamentados en los artículos 4 y 5 de la Ley en comento, particularmente el de consulta de documentos en directo, con lo que cuente el sujeto obligado, para lo cual se le extiende una atenta invitación a que realice lo conducente, más aún si tiene evidencias de la existencia de la información solicitada.

4. Se le invita al solicitante a que realice su solicitud de información de manera clara, precisa y bien redactadas, evitando la ambigüedad y/o duplicidad de esta, para prevenir que se entregue información que no satisfaga su requerimiento.

5. Se le invita al órgano garante del estado de Veracruz a que realice un análisis exhaustivo del recurso de revisión que presenta algunos peticionarios de información, toda vez que, aunque se entrega la información con la que cuenta el sujeto obligado se observa un abuso de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ya que:

- *Puede tratarse de un peticionario recurrente que utiliza la Ley para realizar peticiones de las cuales no tiene real interés, toda vez que solicita la información que de manera ociosa y con un claro desconocimiento de lo que desea saber, no se percibe que requiera dicha información por ser de interés público, de estudios personales y/o de investigación.*
- *El peticionario, al no tener idea de lo que desea saber, manifiesta desacuerdo con la información entregada, hace juicio negativo de ella, señala hechos agravios, sin embargo, no muestra evidencias de sus dichos, para que verdaderamente hay un recurso de revisión.*
- *El Peticionario muestra acciones que pudieran ser tipificadas como dolo y abusos del legítimo derecho al saber, ya que no realiza sus peticiones de manera clara, precisa y solo descalifica las respuestas sin fundamentos en sus dichos. (sic)*

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio de los agravios.***

De lo anterior, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente:

La información solicitada es de naturaleza pública vinculada con obligaciones de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV, 15, fracciones XXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia efectuó las acciones necesarias para la localización de la información solicitada, tal como se advierte de los oficios GOM/363/2019, G.A/0392/2019, GI/101/2019 y GRH/1597/2019, por los cuales las áreas de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Recursos Humanos, respectivamente, dieron respuesta dentro del ámbito de su competencia a lo requerido por la parte recurrente. Áreas que de conformidad con los artículos 2, 4 fracciones I, VI inciso a y b, VII inciso a y c, 30 inciso a y b, 32, 33 fracciones I, III, VI, VII y IX, 34, 35 fracciones VII, VIII, XXIII, 40, 42, 43 fracciones III, IV, XV, XVII, 46 y 47 fracciones I, II, IV del Reglamento Interior del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Disposición de Aguas Residuales de Xalapa, Veracruz, tienen competencia para atender los requerimientos planteados en la solicitud de información.

Con lo cual, se dio cumplimiento con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
 ...

Lo anterior, en correlación con lo establecido en el artículo 3, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

...
 Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

XXXII. Unidad de Transparencia: Los órganos responsables de tramitar las solicitudes de acceso a la información y los recursos de revisión, así como de publicar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Así tenemos, que el sujeto obligado informó en el procedimiento de acceso lo siguiente:

Área	Documental	Respuesta
Gerencia de Operación y Mantenimiento	Memorándum GOM/363/2019 de veinte de marzo de dos mil diecinueve.	"Las atribuciones de esta gerencia de operación y mantenimiento están contempladas en el artículo 43 del reglamento interior de CMAS, dentro de las cuales no están establecidas la solicitada (sic)"
Gerencia de Administración	Memorándum G.A/0392/2019 diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.	"Me permito informar a usted que la gerencia a mi cargo no cuenta con copia o listado de inversión de infraestructura, capacitación relacionado con reactivos de primera calidad (pureza) y patrones de calidad de agua, ya que lo que concierne a este Departamento es la Adquisición y/o licitaciones de Sustancias Químicas y Servicios de Mantenimiento (sic)"
Gerencia de Infraestructura	Memorándum GI/101/2019 de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.	"Durante el ejercicio 2018, la Gerencia de Infraestructura no ejecutó obra de contrato, debido a la falta de autorización de Recursos Federales (sic)"
Gerencia de Recursos Humanos	Memorándum GRH/1597/2019 de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.	"Atendiendo a su solicitud, me permito informarle que durante el año 2018 fue impartido de manera Gratuita, por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el curso: "Uso y manejo seguro de Gas cloro", dirigido al personal de la planta de tratamiento de aguas residuales I (sic)"

De igual forma, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

Área	Respuesta
Gerencia de Operación y Mantenimiento	<i>"2. Se le comenta al Solicitante de información que esta Gerencia como parte del sujeto obligado posee información relativa a sus atribuciones específicas denunciadas en el artículo 43 del reglamento Interior de CMAS"</i>
Gerencia de Administración	<i>"...se informó que esta gerencia a mi cargo no contaba con copia o listado de inversión de infraestructura, capacitación relacionada con reactivos de primera calidad (pureza) y patrones de calidad de agua; los anterior se informó debido a que la Gerencia de Administración no realiza las licitaciones de obra en relación a la infraestructura, es la Dirección de Operación, asimismo las capacitaciones las realiza la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Jefatura de Capacitación, así como la Gerencia de Finanzas y Control Presupuestal a través de la Unidad de Contabilidad tiene datos numéricos exactos referente a inversiones"</i>
Gerencia de Infraestructura	<i>"...en el Programa Apoyo a Colonias, en el cual éste Organismo, participa con la mano de obra o en su caso de ser necesario con la maquinaria para la ejecución de las obras, que también se denominan bipartitas, en virtud de que el solicitante aporta la totalidad de los materiales. Estas obras son de pequeñas dimensiones"</i>
Gerencia de Recursos Humanos	<i>"...le reitero que se ha entregado la información completa al momento de dar respuesta a su solicitud y se ratifica lo manifestado...ya que... se informó que durante el año 2018 fue impartido un curso de manera gratuita."</i>

Información que a juicio de este Órgano Garante, resulta suficiente para tener por cumplido el derecho de acceso del recurrente, cuenta habida que las áreas competentes para ello, dieron respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados en la solicitud de información del ahora recurrente, tanto durante la etapa primigenia como en la recursal.

Entonces, lo infundado del agravio deviene del hecho de que el Sujeto Obligado, brindó contestación en tiempo y forma a la solicitud de información que nos ocupa, como se advierte de la respuesta primigenia y de la aportada vía sustanciación.

Por ende, al ser colmadas cada una de las pretensiones del recurrente, se colmó el derecho humano de acceso a la información, dándose así cumplimiento con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se hayan hecho del

conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


María Magdalena Zayas Muñoz
Comisionada


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Elizabeth Rojas Castellanos
Secretaria de acuerdos